

PROPOSICIÓN ADITIVA

PLENARIA DE SENADO

31 de Agosto de 2021

Adiciónese **un inciso** al **artículo 77** del Proyecto de Ley 413 Senado del 2021 “*Por la cual se dictan normas relacionadas con el sistema de pagos, el mercado de capitales y se dictan otras disposiciones.*”, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 77. Modifíquese el numeral 1 del artículo 231 del Estatuto Orgánico del Estatuto del Sistema Financiero, el cual quedará así:

“1. Naturaleza y Administración. El Fondo Agropecuario de Garantías, creado por la Ley 21 de 1985, podrá ser administrado por FINAGRO o por la entidad que decida el Gobierno nacional, y funcionará como una cuenta especial sujeta a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia

En caso de que el Fondo Agropecuario de Garantías sea administrado por una entidad que no esté relacionada con el sector agropecuario, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural deberá tener capacidad de veto, y voz y voto en las decisiones que se tomen sobre el tema.”



MARIA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático